

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALMENDRAL DE LA CAÑADA

En cumplimiento de lo previsto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el pleno de este Ayuntamiento ha acordado la aprobación, con carácter provisional, de los recursos financieros que a continuación se detallan, aprobando asimismo con carácter provisional las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de estos. Tales acuerdos provisionales y las Ordenanzas fiscales a ellos referidas se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El expediente tramitado podrá ser examinado en la secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, a fin de que se puedan formular reclamaciones.

Se simultanea la publicación del texto aprobado que en caso de que no se formularen reclamaciones quedará automáticamente elevado a definitivo.

Los acuerdos y Ordenanzas a que este anuncio se refiere son los siguientes:

TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 1. - Concepto.

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por la citada Ley 39 de 1988 y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

Artículo 2.- Cuotas.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo al número de mesas utilizadas en los aprovechamientos.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Por cada mesa 20,00 euros/temporada. Las sillas no pagan.

El Ayuntamiento se reserva la protesta de conceder el número de mesas y los lugares donde se pueden sacar.

Artículo 4. - Normas de gestión.

1.- Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta, baja o modificación en el censo de sujetos pasivos de la tasa, antes del mes de junio de cada año natural. Estas declaraciones surtirán efecto a partir del primer padrón que se apruebe una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta, baja o modificación.

2.- La inclusión inicial en el Censo se podrá producir de oficio, si el interesado no presenta la declaración de alta.

2.- Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán con periodicidad anual.

3.- En el supuesto de declaraciones de alta posteriores a la fecha de aprobación del Padrón que correspondan a ocupaciones de la vía pública que vayan a realizarse durante el mismo ejercicio, se les dará de alta mediante un padrón complementario, una vez concedida aquélla.

4.- La competencia para la concesión de la licencia de ocupación será del Alcalde.

5.- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados.

6.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

7.- Se deberán situar las mesas y sillas sin interrumpir la circulación, no pudiendo permanecer instaladas en la vía pública más de doce horas diarias.

Artículo 5. - Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulado en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia, en el ejercicio de alta, y una vez aprobado el correspondiente padrón en los ejercicios sucesivos.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y comenzará a aplicarse a partir del día en que el acuerdo quede elevado a definitivo permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Almendral de la Cañada 3 de abril de 2012.-El Alcalde, Victoriano Fernández Sánchez-Sierra.

N.º I.- 3023